

## CONCEPTOS Y DEFINICIONES

### 1. Estadísticas Penales (Sindicados):

Comprende a las personas sindicadas por cometer infracciones a la Ley Penal o Leyes Especiales, cuyos procesos penales han sido ventilados y resueltos, durante el año en todos los tribunales y juzgados del país, ya sea por sentencia definitiva (absolutoria o condenatoria), sobreseimientos (provisional o definitivo) y otros autos que cierran el proceso. Los datos se reciben a través del formulario "Informe Individual del Sindicado" que llenan los tribunales de justicia del país.

### 2. Estadísticas sobre niñez y adolescencia:

Se refiere a las niñas, niños y adolescentes atendidos en los juzgados de niñez y adolescencia, involucrados en supuesto acto infractor. Mediante Ley N° 40 de 26 de agosto de 1999 se aprueba la Ley de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, en la cual se establece los términos y condiciones en que los(las) adolescentes son responsables por las infracciones que cometan contra la ley penal. Se aplica esta ley a todas las personas que hayan cumplido los catorce y no hayan cumplido los dieciocho años de edad. Igualmente, se aplica a los procesados que cumplen los dieciocho años durante los trámites del proceso, así como a las personas mayores de edad acusadas por actos cometidos luego de haber cumplido los catorce y antes de cumplir los dieciocho años.

Las personas menores de edad que no hayan cumplido los catorce años, no son responsables penalmente por las infracciones a la ley penal en que hubieren podido incurrir y sólo le aplicarán medidas reeducativas cónsonas con la responsabilidad social.

### 3. Acto infractor:

Es el hecho violatorio a la ley penal cometido por un adolescente. Las únicas conductas que pueden ser calificadas como acto infractor son las tipificadas en la ley penal como delitos.

### 4. Tribunal:

Es toda oficina en que se ejerzan funciones judiciales por cualesquiera funcionarios, corporaciones o personas que, según la ley, puedan administrar justicia. La palabra tribunal sirve también para designar el funcionario, corporación, persona o grupo de personas que lo integran.

### 5. Proceso:

Es el conjunto de gestiones y actuaciones que se practican en un juicio, hasta la sentencia, inclusive.

### 6. Sobreseimiento:

En los negocios criminales se divide en definitivo y provisional. Es definitivo el que pone término al proceso contra las personas por cuyo favor se decretare y produce excepción de cosa juzgada. El provisional no pone término al proceso y en cualquier tiempo en que se presentan nuevas pruebas puede seguirse la investigación.

### 7. Sentencia:

Es la resolución de todas las cuestiones que han sido objeto del juicio, condenando o absolviendo al

procesado(a).

#### **8. Recurso:**

Es el medio de impugnación de la parte agraviada en juicio, para concurrir al Tribunal que ha dictado una resolución o al respectivo superior, en solicitud de enmienda al agravio que crea habersele inferido.

#### **9. Apelación:**

Es el recurso ordinario que interpone alguno de los litigantes y otro(a) interesado(a), ante el respectivo superior, para que revoque o reforme la resolución del inferior, en lo que sea desfavorable.

#### **10. Clases de Pena:**

##### **a. Prisión:**

Es la privación temporal de la libertad que se cumplirá en los lugares que la ley determine.

##### **b. Días-multa:**

Consiste en la obligación de pagar al Estado una suma de dinero, que se determinará de acuerdo con la situación económica del(la) procesado(a) en atención a su caudal, rentas, medios de subsistencia, nivel de gastos u otros elementos de juicio que el Tribunal considere apropiados. El mínimo es de 25 días-multa y el máximo de 365 días multa. Si el sancionado no pagare la multa, ésta se convertirá a razón de un día de prisión por dos días-multa,

#### **11. Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena:**

Facultad de los tribunales de suspender, condicionalmente, de oficio o a petición de parte, la ejecución de la pena cuya duración no exceda de 2 años de prisión.

#### **12. Reprensión Pública o Privada:**

Es la amonestación que recibe personalmente el(la) sancionado(a) en audiencia del tribunal, a puerta cerrada o a puerta abierta.

#### **13. El(la) o los(as) Responsables:**

Se refiere a los casos en los que se ignora quien o quienes cometieron los supuestos delitos.